



XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados;

Nombre del documento:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA :

CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE EN LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATAN

PERIODO QUE SE INFORMA:

SEPTIEMBRE 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA INFORMACION

SECRETARIA MUNICIPAL

Titular de la unidad administrativa



Dr. Renan Ceballos Ortiz

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Titular de la UMAIP:

Milton de U. Cano Ayala



Fecha de generación del documento:

12 DE SEPTIEMBRE 2014

Fecha de actualización de la información:

Enero 20/ 2015



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN
2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
 LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
 UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
 NO DE OBRA: 310381ME003
 NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
 NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/JPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Pública, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y deber de permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales.

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA YUCATÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME TEREZ T798
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y DES. SOC.



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

e).- De igual manera el sistema de bitácora electrónica se aplicara en los contratos de obra y servicios del presente ejercicio, este sistema es de carácter obligatorio y está regido por la LOPYSRM y es administrado por la secretaria de función pública; podrán ubicar en internet un tutorial con el manual para iniciar su conocimiento y aplicación
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE en la localidad de HUNUCMA de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1,162,907.91 (SON: UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.) más la cantidad de \$186,065.27 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$1,348,973.18 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 60 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 17 del mes de SEPTIEMBRE del año 2014 y a concluir las a más tardar el día 17 del mes de NOVIEMBRE del año 2014 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, en las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Los pagos de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un

FELIX AQUILEO LOPEZ QUINTAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2014

OP
H. AYUNTAMIENTO
DE HUNUCMA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL C. JAIME PEREZ TAB
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
DE HUNUCMA
2012-2015
DIRECCION DE OBRAS
PUBICAS



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere incóncforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones:

"El Contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:
De conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Derechos. "La Dependencia o Entidad" está obligado a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 0.005 (cinco al millar) sobre el importe total de los pagos que realicen derivados de lo que se estipula en el presente contrato, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia confieren a la Secretaría de la Función Pública, dichos recursos serán entregados a la contraloría estatal de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora consienta en aceptar las siguientes declaraciones:

La fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
FELIX AQUILLO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TIZAB
2012-2015

H. Ayuntamiento de Hunucmá
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y D.S. SOC.



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Novena.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Décima.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de los costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

Se calcularán a partir de la fecha del incremento o abajamiento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de haber un atraso no imputable al contratista, respecto a la programación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
FELIX AQUILEO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OP
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO TAIME PEREZ YZAR
2012 - 2015

Hunucma
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS DEL SOC



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IC-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C-30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

- b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;
- c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima primera.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.


Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

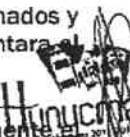
- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" resuelva el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.


 H. AYUNTAMIENTO
 HUNUCMA, YUCATÁN
 FELIX AQUILEO LOPEZ QUINTAL
 SECRETARIO MUNICIPAL
 2012 - 2015


 H. AYUNTAMIENTO
 HUNUCMA, YUCATÁN
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DELIO JAMES PEREZ JUAN
 2012 - 2015


 H. AYUNTAMIENTO
 HUNUCMA, YUCATÁN
 2012-2015
 DIRECCION DE OBRAS
 PUBLICAS Y DES. SOC.



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que este sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

"El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del que se le adjudicó independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN.
FELIX AQUILEO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ IZAB
2012-2015

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y DES. SOC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima séptima.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima octava.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivos los garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN.
FELIX ACNILEO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ ZAB
2012 - 2015

H. Ayuntamiento
Hunucma
2012-2015

H. Ayuntamiento
Hunucma
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN. 2012-2015

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-JR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima novena.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

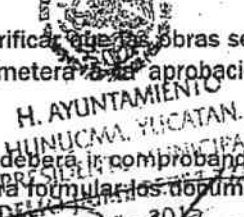
d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con las necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos efectuados ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
FELIX AQUILERO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14

Vigésima primera.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima quinta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (la) DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE HUNUCMA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 12 del mes de SEPTIEMBRE del año 2014.



"POR EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
C. FELIX AQUILEO LOPEZ PÉREZ ZAB
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
FELIX AQUILEO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
SECRETARIO MUNICIPAL

"POR EL CONTRATISTA"

C. EDUARDO GÓNGORA ZAPATA
PROYECTO Y EDIFICACIONES GS S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS Y DES. SOC.



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN 2012-2015



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: MHY-HABITAT-IR-001-2014
LICITACIÓN COMPRANET: IO-831038948-N8-2014
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GUADALUPE
UBICACIÓN: C 30 A ENTRE 34 Y 50 COLONIA GUADALUPE, HUNUCMA, YUCATAN
NO DE OBRA: 310381ME003
NO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0012
NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/AIS/001/14

"TESTIGOS"




C. EDWIN ROBERTO BURGOS MALDONADO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


C. ELMER VENUSTIANO CAUCH HUH
SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
FELISA QUILEO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015


OP
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015



